

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE NEUROLOGÍA  
(AMN) Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 26 de abril de 2024

**DE UNA PARTE:**

Dña. Araceli Alonso Cánovas, provista de DNI 78912767C, en su condición de **presidenta** de la Asociación Madrileña de Neurología (AMN), con domicilio en calle Santa Isabel, 51, 28012 Madrid y con CIF G78491040.

**Y DE OTRA PARTE:**

Dña. Carolina Vittar Paz, provista de DNI 09874893G, en su calidad de **presidenta** del Colegio Profesional de Logopetas de la Comunidad de Madrid (CPLCM), con domicilio en la calle Pamplona 45, Escalera Izquierda 1º C-2, 28039 Madrid y con CIF Q2802125A.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para obligarse, así como la representación legal con la que intervienen, **SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

**BASES**

**PRIMERA**- Ambas entidades acuerdan presentarse la colaboración recíproca necesaria tendente a facilitar el desarrollo de las acciones que se generen por cualquiera de las partes: jornadas, ciclos, seminarios, eventos...

**SEGUNDA**- Asesoramiento mutuo y desarrollo conjunto de proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.

**TERCERA-** Ambas entidades llevarán a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo considerando las disponibilidades de ambas partes y de las materias que constituyen el objeto de este acuerdo.

**CUARTA-** El CPLCM ofrecerá descuentos en las actividades de formación ofrecidas por dicha organización para los socios de **Asociación Madrileña de Neurología (AMN)** y **AMN** difundirá dichas acciones entre sus socios.

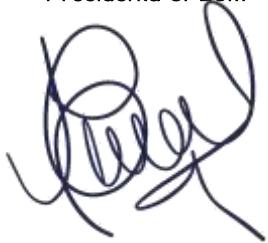
**QUINTA-** **Asociación Madrileña de Neurología (AMN)** ofrecerá descuentos en las actividades de formación ofrecidas por dicha organización para los miembros del **CPLCM**, comprometiéndose esta entidad a difundir dichas acciones a través de sus medios y entre sus miembros.

**SEXTA-** En atención a una mayor difusión y conocimiento de los asociados y miembros de ambas entidades, las partes habrán de publicitar el presente convenio en la página web corporativa, permaneciendo ambos logotipos de manera visible.

**SEPTIMA-** El presente acuerdo estará en vigor hasta el 26 de abril de 2025, prorrogándose automáticamente por anualidades sucesivas si no media decisión contraria expresamente emitida por alguna de las partes con quince días de antelación al vencimiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento:

FDO: Dña. Carolina Vittar Paz  
Presidenta CPLCM



FDO: Dña. Araceli Alonso Cánovas  
Presidenta AMN